



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 8/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 201/2017. (2018060499)

Con fecha 22 de enero de 2018, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, ha dictado sentencia firme n.º 8/2018, en el procedimiento abreviado n.º 201/2017, promovido por el letrado D. Manuel Moralo Araguete, en nombre y representación de D. Nemesio Jiménez Vera, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución de fecha 13 de febrero de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, confirmada en alzada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017, del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda imponer al recurrente una sanción económica por importe de 1.692,84 euros por la comisión de una infracción consistente en "roturación o plantación no autorizada en terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", a su paso por el paraje "Los Alimoches", en el término municipal de Campillo de Llerena, en el expediente administrativo sancionador con referencia 00/014/16.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 8/2018, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 201/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Nemesio Jiménez Vera, contra la resolución de fecha 13 de febrero de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura dictada en el expediente 00/014/16, confirmada en la alzada por resolución de fecha 1 de agosto de 2017 del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas



Agrarias y Territorio, debo acordar y acuerdo reducir la sanción impuesta a la cuantía de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros), manteniendo el resto de los pronunciamientos de la resolución impugnada, todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas del procedimiento”.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO

• • •